



03 de setiembre de 2020  
**CIRCULAR VIVE-19-2020**

Señores (as)  
Vicerrectores (as)  
Decanos (as) de Facultades  
Directores (as) de Escuela, Sedes Regionales, Centros e Institutos de Investigación  
Jefes (as) de Oficinas Administrativas  
Coordinaciones de Vida Estudiantil  
Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica

Estimadas señoras y estimados señores:

Me permito informales que esta Vicerrectoría tiene a cargo la administración del *“Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud”*, cuya iniciativa de creación fue gestionada a inicios del año 2003, por las Unidades de Vida Estudiantil, hoy Oficina de Orientación, ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

La creación de este Fondo se fundamentó en la necesidad de una atención integral y oportuna a la población estudiantil que enfrentaba situaciones de enfermedades terminales o muerte inminente, que además se caracterizaban por proceder de familias de escasos recursos económicos y en algunas ocasiones sin redes de apoyo. El Fondo ofreció apoyo durante algún tiempo gracias a las donaciones de particulares, sin embargo este mecanismo se empezó a agotar y sobre todo, a resultar insuficiente para la finalidad descrita.

En el año 2004 bajo la coordinación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, se conformó un equipo de trabajo institucional, con representantes de las oficinas de Administración Financiera, Bienestar y Salud, Jurídica y Orientación, que tuvo a cargo el diseño del Proyecto *“Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud”*.

Es así como en el año 2005, el Consejo de Rectoría aprobó el Proyecto Fondo solidario estudiantil para el apoyo a estudiantes con situaciones calificadas de salud y posteriormente el Consejo Universitario en la Sesión No. 5295, artículo 1 del 10 de octubre de 2008 aprobó el Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> [http://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx\\_ucriversitycouncildatabases/normative/fondo\\_solidario\\_estudiantil.pdf](http://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucriversitycouncildatabases/normative/fondo_solidario_estudiantil.pdf)



En el artículo 1 de este Reglamento (adjunto), se establece la naturaleza de dicho Fondo y su finalidad en cuanto al propósito de *apoyar a la población estudiantil activa que carece de recursos económicos y que presenta situaciones calificadas de salud<sup>2</sup>, que no pueden ser atendidas oportuna o definitivamente por los servicios estudiantiles de la Universidad ni por el Sistema de Salud del país.* (el destacado no es de la fuente original)

Asimismo, en la normativa se define la población beneficiaria, las situaciones que atiende y el procedimiento para que la población estudiantil tramite las solicitudes con la documentación que certifique la condición de salud ante el Centro de Asesoría Estudiantil o en la Coordinación de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales, de acuerdo con la carrera de empadronamiento, solicitudes que serán resueltas por la Comisión definida en el mismo Reglamento.

Con el propósito de continuar apoyando el desarrollo integral de nuestra población estudiantil, en este caso a la que experimenta estados de salud que comprometen su bienestar y que requiere apoyo adicional al que ofrece la Universidad y el Sistema de Salud de Costa Rica, respetuosamente se insta a divulgar esta información en la unidad académica a su cargo, dejando a su disposición las extensiones 4411 o 1068 o el correo [vive@ucr.ac.cr](mailto:vive@ucr.ac.cr), para consultas sobre este Fondo.

Cordialmente,

Dr. Carlos Sandoval García

Vicerrector

Adjunto: Reglamento del Fondo Solidario

Cc. Dr. Carlos Araya Leandro

---

<sup>2</sup> Situación calificada de salud. Se entiende como situaciones de enfermedad, convalecencia, etapa terminal, muerte súbita y aquellas que devienen de emergencias o riesgos específicos relacionados con la salud integral.